

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL

Puente Nacional, marzo 21 de 2023

Recibido el despacho comisorio que antecede y comunicado con oficio 1156 del 14 de diciembre de 2022, librado por el Juzgado Promiscuo Municipal del Valle del Guamuez, dentro del proceso ejecutivo de alimentos radicado bajo el consecutivo 868654089001-2022-00009-00 seguido por Maritza Alejandra Ruíz contra Jairo Alberto Torres Parra, en el cual se otorga, entre otras, la facultad de subcomisionar, razón por la cual el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Subcomisionar al Alcalde municipal de Puente Nacional para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles embargados e identificados a folio de matrícula inmobiliaria 315-22752 y 315-6331 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, de propiedad del ejecutado Jairo Alberto Torres Parra, previniéndolo que en el cumplimiento del encargo deberá darse observancia a lo estipulado en los artículos 595 y 596 del C.G.P.

Para la práctica de la diligencia de secuestro decretada se concede al ante sub-comisionado las facultades consagradas en el artículo 40 del C.G.P. incluyendo la de designar secuestre y tasar honorarios. Para el efecto remítase el listado de secuestres vigentes de acuerdo con lo informado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.

SEGUNDO: Infórmese al funcionario sub-comisionado lo aquí resuelto remitiéndole copia del despacho comisorio y comunicándole los datos de ubicación aportados por el apoderado judicial de la parte ejecutante, dejando constancia que hasta el momento no se han allegado por parte del interesado los documentos que se ordenaron aportar por el comitente como son folios de matrícula inmobiliaria actualizados y copia de las escrituras públicas de dichos inmuebles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Esperanza Pineda Velasco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39f4fa8b43ce57723ff5f44db1b6c5a6cc9766aa6e412fdd0a7b0fd6b611be81**

Documento generado en 21/03/2023 05:48:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>